

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

MEMORÁNDUM

GSC-825/2022

PARA: **LIC. CARMEN URBINA**
Portal de Transparencia

DE: **LIC. DILSIA CANTARERO FIGUEROA**
Gerente de Servicio al Cliente



ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Por este medio en atención a requerimiento de información a registrar en el portal de transparencia del mes de Agosto, 2022, se hace referencia que a través de la Gerencia de Servicio al Cliente se suscribió un convenio de Prestación de Servicios Bancarios con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) firmado en fecha 15 de agosto de 2022. Asimismo, con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación firmado en fecha 19 de agosto de 2022.

Por lo anterior se adjunta una fotocopia de los convenios antes mencionados.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

 Cc: Archivo



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARIA DE
ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL BANCO
NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**

NOSOTROS, JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, mayor de edad, soltero, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, con documento nacional de identidad número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 305-2022 de fecha de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO** quien en lo sucesivo se denominará “SEDESOL”; y por otra parte el señor **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo se denominará “BANADESA”; en el uso de sus facultades hemos acordado la celebración del presente **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** que se regirá bajo las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES.-Mediante PCM-005-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) se crea **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** como el ente gubernamental encargado de instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. En el cumplimiento de dicho objetivo, esta Secretaría ha emitido el **ACUERDO MINISTERIAL SEDESOL-009-2022** el cual fue firmado en fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) y el **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS** destinado a atender y dar respuesta a



las solicitudes de ayuda social presentadas en **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** por personas en pobreza, pobreza extrema y/o situación de vulnerabilidad; en el mencionado Acuerdo Ministerial se instruye la creación de una cuenta institucional en **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, mandato al que se le da cumplimiento mediante la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene como objeto, la prestación de servicios bancarios por parte de **BANADESA** en favor de **SEDESOL**, a través de la creación de una cuenta bancaria destinada a la administración del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, el cual al tenor de lo establecido en el **ACUERDO MINISTERIAL SEDESOL-009-2022** puede ser utilizado para cubrir los siguientes componentes: ayudas en salud, compra de medicamento, productos higiénicos, cirugías, pasajes, insumos de bioseguridad, compra de uniformes escolares, uniformes deportivos, útiles escolares, alimentación, compra de raciones de alimento, merienda, bebidas no alcohólicas, hospedaje, transporte, gastos fúnebres, emergencias sanitarias, desastres naturales; los gastos que genere el Lanzamiento del Programa de Nuestras Raíces (alimentación, transporte y ayuda social a personas) y contribuciones para organizar eventos culturales y de deportes y otras análogas que necesiten cubrir las personas naturales en el marco del objetivo y actividades desarrolladas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**.

TERCERA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- El presente es un Convenio de prestación de servicios bancarios que vincula a **SEDESOL** con las distintas agencias y ventanillas de **BANADESA**, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades operativas de **SEDESOL** en el marco de la administración del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**.

CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **SEDESOL** creará una cuenta bancaria institucional en el **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** fondos provenientes del Presupuesto General de la República del Ejercicio Fiscal 2022, asignado a la **SEDESOL**, bajo la siguiente estructura quinientos mil lempiras exactos (L.500,000.00), con la afectación de la estructura presupuestaria siguiente INST 0412, GA 001, UE 004, PROG 12 SUBPRG 00, PROY 000, ACT/OBRA 004, "OBJETO DE GASTO 51220" de Ayuda Social a Personas; y diez millones de lempiras exactos (L.10,000,000.00), con la afectación del INST 0412, GA 001, UE 001, PROG 001 SUBPRG 00, PROY 000, ACT/OBRA 001 "OBJETO DE GASTO 51220" de Ayuda Social a Personas, transfiriendo inicialmente a la misma un millón de lempiras exactos (L.1,000,000.00) dicho monto podrá incrementarse de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria con el objetivo que **BANADESA** haga efectivo el pago a las personas seleccionadas como beneficiarias del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, el servicio por el cual **SEDESOL** pagará a **BANADESA** el cuatro por ciento (4%) en concepto de comisión por el monto total la administración del Fondo.



QUINTA: CONDICIONES DEL PAGO.- La forma de pago a los beneficiarios será mediante comunicación por escrito remitida por **SEDESOL** a **BANADESA** instruyéndole hacer efectivo el pago correspondiente, en el caso que **BANADESA** haga el pago mediante transferencias bancarias la comisión será pagada por el Beneficiario.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE SEDESOL.- En el marco del cumplimiento de este Convenio, son responsabilidades de **SEDESOL**:

- 1) Aperturar una cuenta bancaria institucional en **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** a nombre de **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**.
- 2) Realizar las transferencias de fondos a la cuenta creada al efecto, con el fin de hacer efectivo el pago a los beneficiarios del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**.
- 3) Remitir a **BANADESA** el formato de nota de autorización de débito a la cuenta creada al efecto, para la acreditación de pago a los beneficiarios que se presenten a las ventanillas de **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**.
- 4) Pagar a **BANADESA** el cuatro por ciento(4%) en concepto de comisión del monto total por la administración de los fondos.



SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA.- En el marco del cumplimiento del presente Convenio, son responsabilidades de **BANADESA**:

- 1) Realizar los pagos a los beneficiarios del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, previa recepción de la autorización de débito correspondiente remitida por **SEDESOL**.
- 2) Mantener sus agencias bancarias en comunicación permanente con la Gerencia de Servicio al Cliente, en la Oficina Principal de **BANADESA**, en caso que las agencias no estén en línea **BANADESA**, adoptara las medidas necesarias para efectuar el pago.
- 3) Atender de forma apropiada a los beneficiarios, sin discriminaciones de ninguna naturaleza, aplicando las políticas y procedimientos de atención al cliente determinados en los manuales operativos de **BANADESA**.
- 4) Remitir a **SEDESOL** de forma mensual el estado de cuenta y detalle de las transacciones realizadas, o cuando **SEDESOL** lo requiera mediante comunicación por escrito.

OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.- Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por todas las partes y su duración será por el Ejercicio Fiscal 2022, prorrogable a través de intercambio de notas entre las partes y podrá modificarse de común acuerdo mediante adenda.



NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio será rescindido cuando se dé una de las condiciones siguientes:

- 1) Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.
- 2) Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por ambas partes y que pongan en precario la información suministrada.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

En caso de rescisión del presente Convenio, **BANADESA** transferirá los fondos que se encuentren en la cuenta creada al efecto a **SEDESOL**, mediante los procedimientos establecidos por la normativa aplicable a cada institución, restando de dicho valor el porcentaje que le corresponde en concepto de comisión por los valores pagados a los beneficiarios de las ayudas sociales.

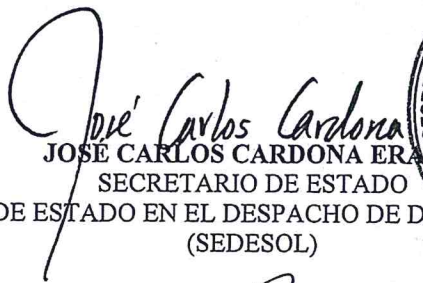
DÉCIMA: DE LA CESIÓN.- Este Convenio o cualquier parte del mismo no puede ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado, sin el consentimiento previo de cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- La información a la que las partes tengan acceso en virtud del cumplimiento del presente Convenio es reservada, y por lo tanto debe ser protegida por las dos partes, con la misma confidencialidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución. Las partes, dentro del marco de sus respectivas normativas, tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente convenio, con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para los fines del presente convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo con la normativa vigente aplicable, así mismo, se entiende que la confidencialidad es de forma indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN.- Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de prestación de servicios en dos ejemplares originales igualmente válidos para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (M.D.C.), a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós(2022).




JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL
(SEDESOL)





ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del Cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, se señala la Secretaria General de esta institución como lugar donde se encuentra original de dicha resolución en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como **"BANADESA"**; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de las Direcciones Departamentales, según las Disposiciones Generales para la Ejecución

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2022, aprobado bajo decreto No. 30-2022.

CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. El presente es un Convenio de Prestación de Servicios Bancarios interinstitucional que vincula a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y sus dieciocho (18) Direcciones Departamentales, con las distintas agencias y ventanillas de “**BANADESA**”, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB). La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, ejecutara mediante las Dieciocho (18) Direcciones Departamentales representadas por su Director Departamental, quienes en lo sucesivo se denominarán “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”.

CLAÚSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La responsabilidad de la ejecución del presente Convenio de Prestación de Servicios, será ineludiblemente de cada Director Departamental siendo los garantes del manejo de los fondos transferidos a “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, desde Nivel Central, para el pago del bono a los Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”: La “**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**” es la responsable de las siguientes acciones, a través de sus dependencias mediante “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, para su ejecución, comprometiéndose a: 1) Realizar las transferencias de fondos a “**BANADESA**” a la cuenta de encaje a través de “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” según el monto establecido para cada una de ellas, siendo un monto total de **OCHENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 81,401,425.00)**, más la comisión bancaria total, con un porcentaje de 2.5%, para los 18 departamentos de acuerdo a su presupuesto, ocho (08) días antes de la fecha de inicio de pago de los bonos; exclusivamente para pagar a los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) siendo para el año 2022 mediante Fondos Nacionales incluyéndose la Comisión Bancaria; 2) Remitir los oficios de solicitud de apertura de pagos deben estar debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora (Director Departamental y la Subdirección Departamental Administrativa Financiera), y en los casos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios deberán realizar la solicitud de créditos a cuenta de ahorro deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques

asignada para estos pagos asimismo deberán remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias, así como definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria, Conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Por lo menos con siete (07) días hábiles de anticipación; 3) Proporcionar en conjunto a la solicitud de apertura de pago la Base de Datos en formato electrónico y en CD, clasificadas por Departamento, Municipio, Aldeas y tipo de Bono, conteniendo el nombre y el número de identidad del titular, para que cada agencia bancaria cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios, dicho intercambio se oficializará mediante Oficio; 4) Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de **BANADESA** sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por **BANADESA** y la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, y los procesos de quejas y denuncias; 5) En caso de que las planillas presenten errores de número de identidad y error de número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia o ventanilla y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos se procederá a elaborar “planilla de correcciones” y solicitud mediante oficio para su aplicación; 6) En caso de que las planillas presenten discrepancia en el nombre del Centro Educativo y/o en el nombre y apellidos del beneficiario y en relación al documento de identificación presentado por el beneficiario, “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” asignará al personal que se encargará de Autorizar estos pagos a través de correos electrónicos entre ambas Instituciones. En el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante notas oficiales, en las cuales se autoriza el pago siempre y cuando, el número de identidad este correcto, “**BANADESA**” deberá de detallar el error que se presenta en la base de datos y los datos correctos según identificación del beneficiario; 7) Para los pagos del bono de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de Bahía que se harán vía transferencia a cuenta de ahorro se remitirá oficio con el número de cuenta de cheques que asignarán “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” para la ejecución de los pagos indicados en la cláusula quinta inciso 2); y para los pagos del proceso de débito a cuenta de cheque asignada y crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos. Para los pagos de bono que se realicen a través de transferencia a cuenta de ahorro (todas utilizan cuentas de ahorro) de otros bancos “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mencionadas en este inciso deducirán “al Beneficiario” una tarifa de **Lps. 30.00 (TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)** en caso de que ésta sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo indicado por “**BANADESA**”; 8) Informar a través de “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, para que estas a la vez instruya a las Direcciones Distritales de Educación para que informe a los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), las fechas de inicio y cierre, así como la documentación requerida para efectuar cada pago de bono; así mismo la información que debe contener la constancia de trabajo; 9) “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**”, deberán asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación

entregada por “**BANADESA**” por cada pre-compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE “BANADESA”: 1) De los fondos transferidos por “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), “**BANADESA**” procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2022 que suman un total de **OCHENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 81,401,425.00)**, más la comisión bancaria total, con un porcentaje de 2.5%, para los 18 departamentos de acuerdo a su presupuesto, de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de bono Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) siendo para el año 2022, incluyéndose la Comisión Bancaria. En el caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se realizarán a través de transferencias bancarias ACH a cuenta de ahorro de los beneficiarios; 2) Entregar a “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en el caso que los voluntarios posean tres nombres la parametrización del sistema dejara continuo dos nombres del voluntario y los apellidos en el recibo de pago; 3) Realizar los pagos de bono a los participantes conforme a la base de datos de forma electrónica y en (CD) remitida por “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” En caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía que se paga por transferencia bancaria ACH a cuenta de ahorro, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias; 4) Mantener una cuenta contable para “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” para el manejo de los fondos transferidos a la cuenta de encaje del BANADESA por medio de SIAFI asignados por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; 5) Para los pagos de bono que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado rechazado, “**BANADESA**” procederá a habilitar las planillas una vez que “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” remitan la solicitud de apertura y reapertura de los pagos en el caso que se amerite; 6) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de “**BANADESA**”; 7) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de “**BANADESA**”; 8) Atender un número de entre cien (100) y doscientos (200) beneficiarios en cada agencia por día en los horarios de atención al cliente establecidos por “**BANADESA**”; 9) “**BANADESA**” deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso de SIAFI; misma que deberá ser comunicado a “**LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**” mediante oficio de confirmación de pago; 10) Proporcionar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” un ejemplar original de los comprobantes de pago del voluntario, quedando en custodia un ejemplar original del pago en “**BANADESA**”, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes de pago serán validados al

momento del pago con la firma de cada voluntario, debidamente acreditado frente al Cajero de ventanilla a nivel nacional del **BANADESA**; 11) Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago a **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos después del cierre de cada pago, adjuntando un finiquito de liquidación de la documentación soporte que se detalla a continuación:

- a) Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
- b) Reporte de pago por agencia, departamento y beneficiario.
- c) Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.
- d) Monto total de la comisión bancaria.
- e) Montos remanentes.
- f) Los documentos de respaldos de los pagos se clasificarán así:

- Para los pagos CCEPREB: se anexará fotocopia de la tarjeta de identidad, pasaporte o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite y firma la misma (Director Departamental o Director o Asistente Municipal o Director o Asistente Distrital de Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del docente, número de identidad, periodo de laborar correspondiente al año 2022. Para los menores de edad se anexará partida de nacimiento original, constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite y firma la misma.

- Para los pagos CEPB se anexa fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento personal con fotografía. Para los menores de edad presentar partida de nacimiento original y fotocopia de un documento personal con fotografía.

12) En el caso de que exista una inconsistencia con respecto a una omisión de una letra o una letra de más y ésta no afecte el sentido del nombre o apellido, en relación a la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario se procederá a efectuar el pago, siempre y cuando el número de identidad esté correcto; 13) En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre del centro educativo y/o al nombre y apellidos del beneficiario con la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos entre ambas Instituciones, mediante los cuales se autorice el pago siempre y cuando el número de identidad esté correcto; 14) **"BANADESA"** realizará la liquidación de los pagos ejecutados en un plazo de sesenta (60) días posterior a la fecha de vencimiento del presente convenio; 15) **"BANADESA"** realizará una transferencia única de devolución de fondos remanentes de todos los pre compromisos recibidos por **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, en el año 2022 mediante transferencia electrónica a nombre de la **"TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, la devolución referida será efectiva según las indicaciones que **"LA SECRETARIA"** establezca, durante el periodo de quince días hábiles, una vez conciliados los fondos y entregadas las actas de cierre debidamente firmadas; 16) Enviar a la Secretaría de Educación un Informe consolidado de cada departamento

sobre el proceso de pago del bono a educadores y docentes del Plan de Universalización, cinco (5) días contados a partir de la fecha de culminado cada proceso de pago (primero y segundo), debiendo adjuntar documentos soportes descritos en este convenio y los excedentes correspondientes; 17) Para la ejecución de pago del bono debe habilitarles un mes como máximo para que las educadoras y docentes puedan cobrar su respectivo bono.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
2. Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de cada una de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**.
3. Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
4. Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.
5. Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.
6. Mantener una comunicación permanente entre el personal asignado y responsable de **“BANADESA”** y las autoridades correspondientes a **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**. La revisión de los documentos de pago se realizará en cada agencia local y principal de cada cabecera departamental a excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios donde se presentará dicho personal a la Dirección Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”**, pagará a **“BANADESA”** una comisión equivalente a los dos puntos cincuenta por ciento (2.5%); valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas y aceptadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **“BANADESA”** en sus agencias y ventanillas, así como el gasto por el servicio de transferencias electrónicas ACH a los voluntarios que residan en los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES: Los montos a pagar por **“BANADESA”**, serán establecidos por cada una de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** exclusivamente para el pago de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB).

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo del año 2023; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o total mente modificados de común acuerdo entre las

partes, expresándolo por escrito mediante un Adendum, previo a finalizar la vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO: Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo consentimiento entre las partes
2. Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
4. La finalización del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todo lo no previsto en este Convenio de Prestación de Servicios y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, los Directores Departamentales renuncian a su domicilio para que sea resuelto por el Departamento de conciliación de la CCIT o Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa favorable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA; DE LA ACEPTACIÓN: Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Prestación de Servicios y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Prestación de Servicios en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintidós (2022).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación




ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo BANADESA

